[redacted]

Comunidad de Madrid

Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

[redacted]

Exp.: 17-OPEN-00098.1-2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/08/2024 tuvieron entrada en el registro de esta Administración nueve solicitudes de acceso a la información pública con referencias de registro [redacted] y el siguiente contenido:

"Número de vehículos que compone la flota dependiente de la Consejería desde el año 2004 al año 2024. Desglose por año y tipo de vehículo (eléctrico, híbrido o combustible fósil)".

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas solicitudes se acumulan en este único expediente que se resuelve por la Dirección General competente en materia de transparencia, con el objeto de coordinar la respuesta y priorizar así que se reciba una única resolución que integre toda la información solicitada.

Una vez analizada su solicitud, valoradas todas las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVE

1. Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, si la información que se solicita ha sido publicada, la resolución puede limitarse a indicar al solicitante cómo acceder a ella. A este respecto, indicar que la información solicitada está siendo publicada proactivamente por la Administración desde el año 2020.

   En concreto, los datos respecto al parqué móvil autonómico de la Comunidad de Madrid se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:
   https://www.comunidad.madrid/transparencia/parque-movil-autonomico

[redacted]

Estos datos son requeridos anualmente a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, lo que permite la consulta de la relación desagregada por Consejerías. La información está disponible en formato accesible desde el año 2020 hasta el año 2023. Los datos correspondientes a 2024 se actualizarán en el primer trimestre de 2025.

3. Sobre los datos referidos al periodo 2004-2019 se inadmite la solicitud de acceso a la información solicitada por concurrir la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, relativa a *"información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".*

   Los cambios organizativos de la Administración autonómica desde 2004 y hasta 2020 obligarían a las actuales Secretarías Generales Técnicas a realizar acciones previas de reelaboración de la información que pudiesen tener respecto al periodo indicado, remontándose 20 años atrás, lo que implicaría realizar un tratamiento expreso de informaciones no homogéneas, procedentes de diferentes sistemas y presentadas en diferentes formatos, acción que tiene una complejidad añadida si tenemos en cuenta que la estructura de las Consejerías se ve modificada como consecuencia de los cambios de legislaturas. En consecuencia, sería preciso llevar a cabo un trabajo complejo para tratar de obtener la citada información, lo que repercutiría en el normal funcionamiento de las unidades mencionadas que perjudicaría su desempeño habitual.

   En este sentido, resulta de aplicación el Criterio Interpretativo 007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que establece que esta causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita deba *"a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información, o b) cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información".*

[redacted]

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: ANGEL SAN GREGORIO MARINAS - ***5034**
Fecha: 2024.09.13 10:57

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA